



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*  
**DICTAMEN DE EVALUACION**

Reunido el Tribunal Examinador del Examen para Funcionario Letrado de Jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia de las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, ante la Justicia Nacional en lo Civil, ante la Justicia Nacional en lo Comercial y ante la Justicia Nacional del Trabajo, con actuación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquiera sea su forma de intervención y fuero judicial e instancia procesal en que aquélla sea ejercida (EXAMEN T.J. NRO. 72 M.P.D.), integrado por el señor Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julián Horacio LANGEVIN como presidente y las señoras Secretarías Letradas, Dras. Inés ALDANONDO y María Graciela IGLESIAS, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 75/14; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

**Postulante :**

**AFT:** La solución es adecuada. El análisis jurídico y jurisprudencial es bueno. Se expresa correctamente. El dictamen hace referencia a los actos procesales dirigidos contra el abuelo. La estructura del dictamen es desordenada.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

**AGL:** Solución propuesta admisible. Razonamientos no pertinentes para la persona cuyos intereses protege. Consistencia jurídica admisible. No invoca la Convención sobre los Derechos del Niño. Fundamentos de derecho civil y procesal correctos. Cita doctrina y jurisprudencia. Plantea cuestión federal. Redacción, ortografía y presentación correctas. Se opone al descuento por planilla de sueldo. No solicita fijación provisoria de alimentos.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

**ARN:** Solución propuesta correcta y completa, buen razonamiento del caso, con suficiente consistencia jurídica. Funda en derecho civil y jurisprudencia pero omite referirse a la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas constitucionales e internacionales. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

**ATA:** La solución propuesta es adecuada. El razonamiento es congruente con la conclusión del dictamen. La jurisprudencia y doctrina es correcta. El planteo procesal es admisible. No dictamina por cuota final en la conclusión del dictamen. El lenguaje y la ortografía es

USO OFICIAL

correcta. Solicita alimentos provisorios y se expide sobre retención. Falta claridad en la conclusión. Contenido jurídico adecuado.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

**AWG:** La solución propuesta es acorde, si bien no profundiza el dictamen sobre el carácter de la obligación alimentaria del abuelo. Solicita alimentos provisorios. No se expide sobre la retención.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

**BBE:** La solución propuesta no responde a un dictamen. No dictamina sobre alimentos provisorios, ni sobre retención de cuota por recibo. La jurisprudencia y la doctrina invocadas son débiles. Si bien se limita a analizar de manera general la cuestión no profundiza en los actos procesales a seguir respecto de la incidencia planteada.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**BBS:** En cuanto a la solución propuesta, confunde la consigna al solicitar la nulidad de las actuaciones. La jurisprudencia y doctrina, así como el desarrollo del dictamen, son correctos. Efectúa reserva del caso federal. Escaso desarrollo de jurisprudencia y doctrina respecto de la obligación de los abuelos.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

**BZF:** La exposición de la propuesta del caso no es integral. La conexidad en el análisis de hecho y derecho con las propuestas del dictamen están ajustadas a doctrina y jurisprudencia. No dictamina sobre alimentos provisorios. No solicita medidas contra el abuelo. Dirige el contenido especialmente a la obligación de los progenitores.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

**CCQ:** Solución propuesta incompleta, Razonamientos y consistencia jurídica insuficientes. Fundamentos de derecho civil y procesal insuficientes. Fundamentos constitucionales y convencionales inexistentes. No cita doctrina ni jurisprudencia. Redacción, ortografía y presentación correctas,

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

**CGW:** Solución propuesta correcta aunque no pide alimentos provisorios para una mejor defensa de los intereses de su defendido y no se pronuncia sobre la forma de cobro. Razonamiento del caso correcto pero no desarrolla con profundidad el fondo de la cuestión. En ese aspecto los argumentos son breves y se basan en normas de derecho civil y jurisprudencia pero sin mencionar la Convención sobre los Derechos del Niño ni otras normas de derecho internacional. Redacción, ortografía y presentación buenas.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

**CRG:** La solución propuesta es correcta parcialmente pero carece de fundamentos de derecho civil y procesal y constitucional. No cita doctrina, ni jurisprudencia ni tratados internacionales. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan treinta (30) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**DGK:** Solución propuesta adecuada y completa, aunque sobre el fondo de la cuestión el razonamiento y desarrollo del caso es breve. Buena consistencia jurídica en tanto funda en normas de derecho internacional, constitucional, civil, jurisprudencia y doctrina aunque sin extenderse. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

**DKH:** Solución completa y correcta del caso con muy buen razonamiento y consistencia jurídica. Funda en derecho constitucional, internacional, derecho civil, jurisprudencia local e internacional y doctrina. Redacción, ortografía y presentación muy buenas

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

**DVE:** No se pronuncia categóricamente sobre el fondo de la cuestión. Solución propuesta insuficiente. Razonamiento y consistencia jurídica pobres. Escuetos fundamentos de derechos constitucional y civil. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**EXB:** Aunque falta un pronunciamiento expreso y claro sobre la cuestión principal, todos los términos de su razonamiento y su fundamentación apoyan los intereses de su defendido. Consistencia jurídica suficiente, con citas de normativas internacionales, locales y de jurisprudencia. Redacción, ortografía y presentación, correctas.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

**EXW:** La solución propuesta es incierta. El razonamiento no lo conduce al dictamen en representación del niño en el incidente ya entablado. La descripción de doctrina y jurisprudencia es adecuada. No dictamina sobre alimentos provisorios, ni sobre retención directa. Solicita la extensión de la sentencia dictada en el principal.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

**FAP:** Solución propuesta incompleta. Razonamiento y consistencia jurídica insuficientes. Carece de fundamentación constitucional y convencional. No cita doctrina ni jurisprudencia. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**FFL:** Solución propuesta adecuada, aunque confunde embargo con retención directa. Razonamiento correcto pero con poca consistencia jurídica en tanto sobre el fondo de la cuestión solo cita normas del Código Civil y jurisprudencia pero no menciona ni la Convención sobre los Derechos del Niño ni otras normas constitucionales e internacionales Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

**FHX:** La exposición de la propuesta excede al análisis del caso. El argumento jurídico es adecuado. Falta de fundamentos de derecho civil y procesal. La ortografía y la redacción son correctas. No profundiza las cuestiones planteadas dirigidas a la incidencia contra el abuelo.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**FIA:** Solución propuesta admisible. Razonamiento admisible. Consistencia jurídica admisible. Fundamentos de derecho civil y procesal admisibles aunque requerían mayor desarrollo. No cita doctrina ni jurisprudencia sobre el nudo del caso. Redacción, ortografía y presentación correctas. Escuetos desarrollo de los problemas mencionados en el punto V.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

**FIT:** Solución propuesta remite a fundamentos escuetos con cita legal. Carece de fundamento constitucional y convencional. No cita jurisprudencia. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan treinta (30) puntos

**FKS:** Solución propuesta correcta. Razonamiento y consistencia jurídica correctos y escuetos. Fundamentos de derecho civil y procesal correctos y escuetos. Fundamentación constitucional y convencional correcta y escueta. Cita doctrina y jurisprudencia pero no la relaciona con cada uno de los temas. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan cuarenta (40) puntos

**FRR:** No define soluciones concretas. Razonamiento y consistencia jurídica insuficientes. Fundamentos de derechos civil y procesal insuficientes. Adolece de falta de fundamentos constitucionales y convencionales. La cita jurisprudencial es insuficiente. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan diez (10) puntos.

**GCP:** La exposición y la solución propuestas son acordes al interés del niño. El derecho, la doctrina y la jurisprudencia son actuales y dirigidas al dictamen. Procesalmente no solicita provisorios ni se expide sobre la retención directa. Dictamina sobre el monto y la actualización.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

**GEG:** El planteo de la solución está jurídica y procesalmente enmarcado, y fundado en jurisprudencia. El dictamen reúne todos los requisitos. La ortografía y la redacción son buenas. Solicita medidas, alimentos provisorios.

Se le asignan setenta (70) puntos.

**GEM:** El fundamento es acorde al derecho del niño. Funda de acuerdo a doctrina actual y jurisprudencia. Procesalmente no dictamina sobre provisorios. La redacción y ortografía son adecuadas.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

**GMK:** La solución propuesta es escueta civil y procesalmente, sin concretar el contenido del eventual dictamen. Solicita medidas de prueba. El contenido de un eventual dictamen sobre la incidencia contra el abuelo es débil. Centra medidas de prueba en la progenitora cuando ya se obtuvo sentencia en el principal. No profundiza sobre fundamentos procesales y constitucionales.

Se le asignan treinta (30) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**GXT:** Solución propuesta correcta, razonamiento breve con fundamentos básicos de derecho civil y jurisprudencia; no hace mención a la Convención sobre los Derechos del Niño ni a otras normas constitucionales o internacionales. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

**HFI:** Solución propuesta completa y correcta. Muy buen razonamiento con debida consistencia jurídica en tanto se apoya en normas constitucionales, de derecho civil, jurisprudencia internacional y local y doctrina. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan setenta (70) puntos.

**HKD:** La solución del caso es adecuada con contenido jurídico correcto y jurisprudencia y doctrina acorde al derecho del niño. En el planteo del acto procesal no solicita medidas y no dictamina por alimentos provisorios. Lenguaje y ortografía correctos.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

**HSK:** Solución propuesta no pertinente para los intereses de la persona cuyos intereses protege. Ello diluye la consistencia de los fundamentos jurídicos ensayados. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

**HTW:** No responde a la consigna dada. No contesta qué actuación desplegaría como defensor de menores sino que se limita a exponer en forma escueta los requisitos de procedencia e improcedencia de la acción de alimentos contra el abuelo, con argumentaciones genéricas.

No asume la defensa del menor y tampoco funda en pos de defender sus intereses.

Se le asignan diez (10) puntos.

**HZE:** Solución correcta aunque omite pedir alimentos provisorios para una mejor defensa de los intereses de su defendido. Buen razonamiento con adecuada consistencia jurídica en tanto se apoya en normas constitucionales, civiles doctrina y jurisprudencia. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

**IAS:** La solución propuesta, en general, es correcta, aunque sobre el punto principal que es la procedencia de la acción alimentaria contra el abuelo es poco clara y no se pronuncia categóricamente.

El razonamiento del caso es desordenado y eso le quita claridad aunque se advierten conocimientos en la materia y se citan (a veces en forma incompleta por no referir datos de la cita) doctrina, normas de derecho internacional y local.

Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**IAZ:** Solución propuesta correcta aunque no peticiona alimentos provisorios para una mejor defensa de los intereses de su defendido y no se pronuncia sobre la suma pretendida y forma de cobro. Buen razonamiento del caso con suficiente consistencia jurídica ya que funda en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código Civil. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

**ICN:** Solución propuesta no pertinente para la persona cuyos intereses protege. Fundamentos de derecho civil y procesal insuficientes desde la perspectiva constitucional y convencional. No cita doctrina ni jurisprudencia. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan diez (10) puntos.

**IFS:** Pese a señalar que el incidente de cuota alimentaria se inició contra el abuelo paterno del menor, confunde seguidamente la consigna al desarrollar los fundamentos y finaliza solicitando que se haga lugar a la retención respecto del padre del menor. No desarrolla entonces la cuestión referente a las obligaciones del abuelo. No obstante, cabe resaltar la seriedad y suficiencia de los argumentos erróneamente enfocados.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**IVQ:** La propuesta es admisible aunque no dictamina conforme al Derecho Civil y Procesal dictaminando una medida extrema como la de inconstitucionalidad. La doctrina y jurisprudencia citadas, así como el contenido jurídico son correctos. El planteo procesal es regular.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

**KAC:** La solución propuesta es admisible. El contenido jurídico es correcto. La jurisprudencia y doctrina citadas son muy buenas. El planteo procesal es adecuado. No dictamina sobre la retención, quantum ni alimentos provisorios.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

**KEA:** Solución propuesta sobre el fondo de la cuestión correcta pero con muy poca consistencia jurídica y un razonamiento del caso muy escueto. No peticiona alimentos provisorios para una mejor defensa de los intereses de su defendido y no se pronuncia sobre la suma pretendida y forma de cobro. Fundamentos básicos de derecho civil, sin citas de jurisprudencia y doctrina. Omite totalmente referir a normas constitucionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño u otras normas internacionales.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**KLS:** La solución propuesta es correctamente llevada adelante con un razonamiento lógico e integral del Derecho del Niño. El dictamen es jurídicamente consistente. Profundiza con conocimiento acabado del Orden Público internacional (Art. 75 inc. 22, CN) y ubica el derecho interno procesal. La propuesta del dictamen es integral, garante del derecho del niño. No solicita alimentos provisorios.

Se le asignan sesenta (60) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**KVD:** Solución propuesta correcta, aunque omite pedir la fijación de alimentos provisorios para mejor defensa de los intereses del niño.

Efectúa un buen razonamiento del caso y le da una ajustada consistencia jurídica, fundando en forma correcta y pertinente con la Convención sobre los Derechos del Niño, Código Civil y jurisprudencia.

Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

**LDF:** El fundamento inicial no es acorde con el sistema de protección integral. Funda adecuadamente con doctrina y jurisprudencia. Adecuado planteo procesal, pues dictamina un porcentaje excesivo en la retención del alimentante. La redacción y la ortografía son normales.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

**LEF:** El planteo es admisible y el razonamiento correcto. La consistencia jurídica es sólida. El planteo del acto procesal es admisible. No se expide sobre la retención. Dictamina por provisorios. Jurisprudencia y doctrina acorde al contenido de un dictamen.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

**LXK:** Solución propuesta correcta. Razonamiento y consistencia jurídica correcta.

Fundamentos de derecho civil y procesal admisibles aunque requerían mayor desarrollo. Fundamentos constitucionales y convencionales correctos. Cita doctrina y jurisprudencia que no relaciona específicamente con relación a cada tema analizado. Plantea el caso federal.

Redacción, ortografía y presentación correctas. No explica su postura con respecto al pretenso descuento por recibo de haberes. Algunos desarrollos son escuetos.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

**LZD:** Solución propuesta pertinente para los intereses que defiende aunque no pide alimentos provisorios para una mejor defensa de los intereses de su defendido. Buen razonamiento del caso aunque breve. Funda adecuadamente en Convención sobre los Derechos del Niño, derecho civil, jurisprudencia y doctrina. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

**MAR:** Solución propuesta correcta. Razonamiento y consistencia jurídica correctos. Fundamentos de derecho civil admisibles pero escuetos. Requerían mayor desarrollo las normas pertinentes del Código Civil. Fundamentos constitucionales y convencionales correctos. Cita jurisprudencia. No desarrolla derecho procesal. No cita doctrina. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

**MET:** El dictamen es correcto aunque débil en argumentación de doctrina y jurisprudencia. Solicita alimentos provisorios. Falta conclusión del dictamen de acuerdo a lo razonado en el mismo.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

**MFS:** La propuesta de solución del caso es admisible, con un contenido jurídico adecuado. Jurisprudencia y doctrina correcta. Solicita medidas y alimentos provisorios. Débil argumentación respecto de la incidencia dirigida al abuelo pues ya se dictó sentencia en los autos principales.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

**MND:** No asume categóricamente el rol de Defensor de Menores en tanto realiza una exposición teórica del caso y así no dictamina en favor de los intereses del niño ni brinda fundamentos que lo favorezcan. Cita normas de derecho local pero no menciona la Convención sobre los Derechos del Niño ni otras normas constitucionales e internacionales. Redacción, ortografía y presentación suficientes.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**MOG:** Solución sobre el fondo del asunto correcta, a la cual se arriba con un razonamiento del caso muy breve. No peticona alimentos provisorios para una mejor defensa de los intereses de su defendido y no se pronuncia sobre la suma pretendida y forma de cobro. Poca consistencia jurídica, en tanto se citan muy escuetamente normas constitucionales, locales y un fallo jurisprudencial pero sin realizar un desarrollo ni un análisis sustancioso de su contenido.

Redacción, ortografía y presentación, correctas.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**MOK:** Si bien concluye en favor de los intereses que defiende, no funda en favor de su postura. Hace un análisis teórico del caso, con pocos fundamentos, y no asume el rol aportando argumentos en favor de los intereses del niño. Cita normas del Código Civil pero no la Convención sobre los Derechos del Niños, normas constitucionales e internacionales. Redacción, ortografía y presentación suficiente.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**MWH:** Solución propuesta correcta, aunque no abarca todos los puntos propuestos y no pide alimentos provisorios. No obstante ello, sobre el fondo de la cuestión, hace un razonamiento pormenorizado y además con muy buena consistencia jurídica. Funda en normas de derechos constitucional, internacional, local y jurisprudencia, y hace un análisis prolijo que abona su postura y valoriza su desempeño. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

**NAD:** La propuesta es correcta y el razonamiento adecuado. El planteo procesal es correcto. No dictamina por los provisorios. La ortografía y la redacción son buenas. Son correctos el encuadre jurídico, la doctrina y la jurisprudencia.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Se le asignan sesenta (60) puntos.

**NFG:** La solución propuesta es adecuada. La consistencia jurídica es buena. El fundamento civil y procesal es correcto. El planteo del acto procesal en el dictamen está disgregado. La ortografía y la redacción son buenas.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

**NND:** La solución propuesta es adecuada. El encuadre jurídico es correcto. La jurisprudencia, la doctrina y los tratados son sistematizados. La resolución del dictamen es concreta aunque no abunda en aspectos procesales. No se expide sobre retención. Solicita medida cautelar de alimentos provisorios.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

**NRT:** La solución propuesta es admisible. El razonamiento resulta adecuado. La consistencia jurídica es suficiente. No dictamina acerca de los alimentos provisorios. La doctrina y jurisprudencia citada es escasa. La ortografía y el lenguaje utilizados son correctos.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

**NVK:** Solución sobre el fondo de la cuestión correcta. No pide alimentos provisorios para una mejor defensa de los intereses de su defendido y no se pronuncia sobre la suma pretendida y forma de cobro. Razonamiento equivocado del caso con muy poco fundamento. Redacción, ortografía y presentación correcta.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**NWE:** Solución propuesta correcta, aunque con muy poca consistencia jurídica y un razonamiento del caso muy sintético. Confunde embargo con retención directa. No se brindan mayores fundamentos que abonen la postura, limitándose a escuetas referencias a artículos del Código Civil y jurisprudencia, omitiendo toda referencia a normas de derecho internacional y constitucional. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**NZZ:** Solución propuesta correcta. Razonamiento correcto y consistencia jurídica desarrollados pluralmente. Fundamentación de derecho civil y procesal correcta aunque requería mayor desarrollo las normas pertinentes del Código Civil. Fundamentación constitucional y convencional correcta. Cita doctrina y jurisprudencia. Planteo del caso federal. Redacción, ortografía y presentación correctas, aunque hay un párrafo incompleto (hoja 2).

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

**PDD:** Solución propuesta completa y adecuada. Razonamiento y consistencia jurídica exhaustivos. Fundamentos de derecho civil y procesal suficientes. Fundamentos constitucionales y convencionales suficientes. Cita atinada de jurisprudencia y doctrina. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

**PKI:** La solución propuesta es débil, pues confunde la consigna e inicia demanda y luego dictamina. El criterio del dictamen adolece de una exposición de la propuesta del caso. No dictamina procesalmente en el caso. No se expide ni con los alimentos provisorios ni con la retención de la cuota.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**PMG:** La solución propuesta es admisible. El razonamiento adecuado para la lógica del dictamen. El contenido jurídico, jurisprudencial y doctrinario, correcto. El planteo procesal es suficiente. No solicita medidas de prueba ni alimentos provisorios. Desarrolla respecto de la retención.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

**PNX:** No asume claramente el rol de defensor en tanto realiza un análisis del caso más parecido al de un juez. No desarrolla bien la cuestión principal ni las demás aristas del caso. No pide alimentos provisorios para una mejor defensa de los intereses de su defendido y no se pronuncia sobre la suma pretendida y forma de cobro. Escuetos fundamentos de derechos constitucional, civil y jurisprudencial. Redacción, ortografía y presentación correcta.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**POX:** Solución propuesta correcta. Razonamiento y consistencia jurídica bien desarrollados. Fundamentos de derecho civil y procesal correctos. Fundamentos constitucionales y convencionales desarrollados. Cita jurisprudencia. Redacción, ortografía y presentación correctas. No se pronuncia sobre, fijación provisoria de alimentos y descuento por planilla.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

**PSA:** Desarrollo poco claro y confuso. No analiza las normas pertinentes sobre las obligaciones alimentarias del abuelo. Invoca el interés superior del niño y entiende viable la fijación de alimentos provisorios. No se pronuncia sobre el monto y el descuento por planilla.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**PWQ:** Solución propuesta admisible incompleta. Razonamiento y consistencia jurídica insuficientes. Carece de fundamentación constitucional y convencional. No cita doctrina ni jurisprudencia. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**PZX:** El dictamen está planteado correctamente, en la forma y en el derecho que invoca. Cita Tratados Internacionales, constitucionales y normativa interna. Desde el punto de vista procesal, el planteo es adecuado. Solicita medida cautelar hasta tanto se resuelva la incidencia y pide pruebas. El lenguaje utilizado es correcto, en su sintaxis y semántica. No profundiza en jurisprudencia y derecho de fondo por la facultad propia del Defensor, derivada del Art. 59 del C.C. No solicita retención sino pedido de informe.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**QBM:** Si bien la solución propuesta sobre el fondo de la cuestión es correcta, no le da consistencia jurídica a su postura con fundamentos a su favor; y concretamente en relación a la forma de cobro de los alimentos se pronuncia en contra de la solución que mejor aseguraría su percepción, confundiendo embargo y retención directa.

Cita someramente la Convención sobre los Derechos del Niño y normas locales y jurisprudencia desactualizada.

Redacción, ortografía y presentación con faltas.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**QFA:** Solución propuesta insuficiente. Razonamiento y Consistencia jurídica insuficiente. Fundamentos de derecho civil y procesal insuficientes. Adolece de falta de fundamentos constitucionales y convencionales. La cita de jurisprudencia es insuficiente. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan diez (10) puntos

**QIS:** Solución propuesta completa y correcta, con muy buena consistencia jurídica en tanto se apoya en normas de derechos constitucional, internacional, civil, jurisprudencia y doctrina. Muy buena redacción ortografía y presentación.

Se le asignan setenta (70) puntos.

**QMA:** No define una solución. No extrae conclusiones de las referencias normativas realizadas para la resolución concreta del caso. Fundamentos constitucionales y convencionales insuficientes. No cita doctrina ni jurisprudencia. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**QNS:** Solución propuesta correcta, aunque omite pedir la fijación de alimentos provisorios para una mejor defensa de los intereses del niño.

Hace razonamiento correcto y ordenado, con suficiente consistencia jurídica en cuanto cita la Convención sobre los Derechos del Niño, las 100 Reglas de Brasilia, el Código Civil, doctrina y jurisprudencia, y agrega un análisis propio de algunas citas.

Redacción, ortografía y presentación muy buenas.

Se le asignan sesenta (60) puntos

**QTG:** Solución propuesta admisible pero incompleta y carente de consistencia jurídica. Fundamentos de derecho civil y procesal insuficientes. Carece de fundamentación constitucional y convencional. No cita doctrina ni jurisprudencia. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**RDR:** Solución propuesta completa y adecuada. Razonamiento y consistencia jurídica exhaustivos. Fundamentos de derecho civil y procesal suficientes. Fundamentos constitucionales y convencionales sólidos. Cita atinada de jurisprudencia y doctrina.

Redacción, ortografía y presentación correctas. No se pronuncia sobre la retención de haberes. El tratamiento del monto es escueto.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

**RHW:** Solución propuesta correcta, pero omite pedir la fijación de alimentos provisorios para una mejor defensa de los intereses de su defendido y expedirse clara y concretamente sobre la suma pretendida y forma de cobro.

Hace un razonamiento adecuado, pero en relación a lo esencial que es la procedencia de la acción alimentaria contra el abuelo no le da consistencia jurídica ya que sólo funda en el art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño; pero no hay ninguna mención al art. 27 de la convención, a otras normas internacionales ni al derecho local, doctrina y jurisprudencia aplicables.

Redacción, ortografía y presentación, suficientes.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

**SAV:** Solución propuesta incompleta. Razonamiento y consistencia jurídica insuficientes. Fundamentos de derecho civil y procesal insuficientes. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**SDB:** La solución propuesta no dictamina sobre las medidas procesales que hicieran visible el derecho alimentario del niño. Analiza la subsidiariedad del derecho alimentario respecto de los abuelos. Falta jurisprudencia. No plantea en el dictamen, el acto procesal adecuado para el caso. La redacción es confusa. No responde a la claridad de contenido de un dictamen.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

**SHZ:** Solución propuesta carece de fundamentos consistentes y desarrollados, especialmente en el aspecto constitucional y convencional. No cita doctrina ni jurisprudencia. No se pronuncia sobre todos los temas. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan quince (15) puntos

**SNI:** Solución propuesta correcta y completa. Adecuado y ordenado razonamiento del caso, con muy buena consistencia jurídica en tanto se apoya en normas internacionales, constitucionales, locales, jurisprudencia y doctrina, a lo cual agrega un análisis propio.

Redacción, ortografía y presentación buenas.

Se le asignan setenta (70) puntos.

**SSN:** Solución propuesta parcialmente congruente con los fundamentos esgrimidos. Consistencia jurídica insuficiente. Fundamentos de derecho civil y procesal insuficientes. Carece de fundamentación constitucional y convencional. No cita doctrina ni jurisprudencia. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan treinta (30) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**SXT:** Solución propuesta completa y adecuada. Razonamiento y consistencia jurídica exhaustivos. Fundamentos de derecho civil y procesal suficientes. Fundamentos constitucionales y convencionales sólidos. Cita atinada de jurisprudencia y doctrina. Redacción, ortografía y presentación correctas. No solicita fijación provisoria de alimentos. Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

**TCB:** Solución propuesta insuficiente. Razonamiento y consistencia jurídica insuficientes. Fundamentos de derecho civil y procesal insuficientes. Adolece de falta de fundamentos constitucionales y convencionales. La cita jurisprudencial es insuficiente. No invoca doctrina. Redacción, ortografía y presentación correctas. Se le asignan quince (15) puntos.

**TGE:** Solución propuesta correcta. Razonamiento correcto. Consistencia jurídica requería mayor desarrollo. Fundamentos de derecho civil y procesal correctos aunque requerían mayor desarrollo desde el rol de Defensor de menores. Fundamentos constitucionales y convencionales correctos y escuetos. No cita doctrina ni jurisprudencia. Redacción, ortografía y presentación correctas. Algunos desarrollos son escuetos. Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

**TLF:** Solución propuesta correcta, aunque omite pedir fijación de alimentos provisorios para mejor defensa de los intereses del niño. Efectúa un correcto razonamiento del caso, claro y prolijo, y le va dando consistencia jurídica citando en forma pertinente y correcta normas de derecho internacional, derecho local, doctrina y jurisprudencia que abonan su argumentación en defensa del niño. Redacción, ortografía y presentación muy buenas. Se le asignan sesenta (60) puntos.

**TLI:** Solución propuesta adecuada y completa. Razonamiento y consistencia jurídica exhaustivos. Fundamentos de derecho civil y procesal abundantes. Fundamentos constitucionales y convencionales suficientes y relacionados con las normas internas. Cita atinada de jurisprudencia y doctrina. Redacción, ortografía y presentación correctas. Se le asignan sesenta y ocho (68) puntos.

**TWN:** Solución propuesta carece de fundamentos consistentes y desarrollados, tanto de derecho civil y procesal como en el aspecto constitucional y convencional. No cita doctrina ni jurisprudencia. Redacción, ortografía y presentación correctas. Se le asignan veinte (20) puntos.

**VAT:** Solución propuesta completa y adecuada. Razonamiento y consistencia jurídica exhaustivos. Fundamentos de derecho civil y procesal abundantes. Fundamentos constitucionales y convencionales sólidos. Cita atinada de jurisprudencia y doctrina. Redacción, ortografía y presentación correctas. Se le asignan sesenta y ocho (68) puntos.

**VVD:** Solución propuesta adecuada, aunque no requiere la fijación de alimentos provisorios para mejor defensa de los intereses del niño ni se expide sobre la suma pretendida y forma de cobro.

Razonamiento del caso correcto, aunque escueto.

Consistencia jurídica suficiente, con citas de normas internacionales, constitucionales, locales y de doctrina.

Redacción, ortografía y presentación con faltas.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

**WKI:** Solución propuesta completa y adecuada. Razonamiento y consistencia jurídica exhaustivos. Fundamentos de derecho civil y procesal suficientes. Fundamentos constitucionales y convencionales sólidos. Cita atinada de jurisprudencia y doctrina. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

**WKT:** Solución propuesta correcta, a la cual se arriba con un razonamiento prolijo. Tiene suficiente consistencia jurídica, con escuetos pero pertinentes fundamentos normativos internacionales, y de derecho civil, sin citas doctrinarias ni jurisprudenciales.

Correcta redacción, ortografía y presentación.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

**WMD:** La solución propuesta es admisible. El contenido jurídico es correcto. Dictamina sobre alimentos provisorios y retención. Son correctos los fundamentos civiles y procesales. La redacción y la ortografía son adecuadas.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

**WPI:** Solución propuesta confusa. Razonamiento y consistencia jurídica insuficientes. Fundamentos de derecho civil y procesal insuficientes. Adolece de falta de fundamentos constitucionales y convencionales. No cita doctrina ni jurisprudencia. Confunde los roles del Defensor de Menores, del Asesor y del Tutor. No advierte otras cuestiones. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**WVT:** El dictamen está bien planteado en la forma, siendo más deficiente la solución propuesta, pues no dirige el dictamen a la inmediatez del acceso al derecho alimentario del niño. La consistencia jurídica y sus fundamentos constitucionales son buenos. Procesalmente, solicita medidas, en relación al progenitor, no pide medida anticipatoria o cautelar de alimentos provisorios. Fundamenta correctamente con doctrina y jurisprudencia. Dirige el dictamen al abuelo.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

**XCE:** Solución propuesta correcta. Razonamiento y consistencia jurídica plausibles. Fundamentos constitucionales y convencionales correctos. Fundamentos de derecho civil y procesal parciales. Cita jurisprudencia. Redacción, ortografía y presentación correctas. No



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

analiza las normas pertinentes sobre las obligaciones alimentarias del abuelo. No cita doctrina.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

**XVF:** La solución propuesta es adecuada. La consistencia jurídica es buena. Cita doctrina y jurisprudencia. Solicita medidas procesales correctas, alimentos provisorios. Dictamina acompañando la petición de la actora, si bien no se expide sobre la retención.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

**ZAD:** Solución propuesta carece de fundamentos consistentes y desarrollados, especialmente en el aspecto constitucional y convencional. No cita doctrina ni jurisprudencia. No se pronuncia sobre todos los temas. Redacción, ortografía y puntuación correctas.

Se le asignan quince (15) puntos

**ZCB:** Responde en forma completa a la consigna dada, enunciando y fundando todos y cada uno de los pasos a seguir. Demuestra un razonamiento claro y ordenado, que analiza las variables posibles dando correcta solución a cada una.

Muy buena consistencia jurídica ya que funda en forma adecuada y pertinente en normas de derechos internacional, constitucional, local, doctrina y jurisprudencia.

Redacción, ortografía y presentación correcta.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

**ZER:** No se expide categóricamente como Defensor de Menores en tanto realiza una exposición más bien teórica del caso. Sin embargo sus fundamentos se orientan a apoyar los intereses del niño y pide alimentos provisorios, además de referirse al derecho a la vida y a la salud de su asistido. Buenos fundamentos de derecho constitucional, civil y jurisprudencial. Redacción, ortografía y presentación buena.

Se le asignan cincuenta (50) puntos

**ZGK:** Si bien dice presentarse como defensor de menores, no asume ese rol ya que realiza una exposición teórica del tema, pero en ningún momento dictamina en favor de los intereses del niño, dando fundamentos normativos, jurisprudenciales o doctrinarios que abonen esa postura. Redacción, ortografía y presentación correctas.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**ZIZ:** Solución propuesta correcta y completa. Si bien el razonamiento del caso aparece desordenado, tiene buena consistencia jurídica ya que cuenta con fundamentos de derecho internacional, constitucional, normas locales, jurisprudencia y doctrina. Redacción, ortografía y presentación, correctas.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

**ZME:** El planteo de la solución del caso es admisible con un contenido jurídico correcto. La jurisprudencia y doctrina es adecuada al caso. No profundiza en el contenido civil y procesal. Lenguaje y ortografía adecuada.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

**ZVB:** No asume claramente el rol de defensor en tanto realiza un análisis del caso más parecido al de un juez y finaliza con una resolución en lugar de un dictamen. Incorpora hipótesis no planteadas en la consigna y en base a ellas propone la reducción de la cuota de alimentos lo cual va en contra de los intereses de su defendido. Cita doctrina, jurisprudencia y derecho civil. Redacción, ortografía y presentación correcta.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Julián Horacio LANGEVIN  
Presidente

Inés ALDANONDO

María Graciela IGLESIAS

El Tribunal Examinador del Examen para Funcionario Letrado de Jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia de las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, ante la Justicia Nacional en lo Civil, ante la Justicia Nacional en lo Comercial y ante la Justicia Nacional del Trabajo, con actuación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquiera sea su forma de intervención y fuero judicial e instancia procesal en que aquella sea ejercida (EXAMEN T.J. NRO. 72 M.P.D.) firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de dos mil quince, doy fe.-----

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)